



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 208

SIGCMA

San Andrés, islas, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	76-001-33-31-018-2011-00310-01
Demandante	CABDURY ADAMS COLOMBIA S.A
Demandado	DIAN y otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Visto el informe secretarial, observa el despacho que el proceso de la referencia se encuentra para proferir fallo, no obstante, el Acuerdo PCSJA 19-11276 del 17 de mayo de 2019 *“Por medio del cual se adoptan unas medidas en la jurisdicción contenciosa administrativa”*, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 3º dispone sobre la redistribución de procesos del sistema escrito del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º. “Redistribución de procesos del sistema escrito del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca remitirá al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 150 procesos del sistema escrito que se encuentren para proferir fallo, a excepción de acciones populares, de grupo y procesos **tributarios. Cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibirá 50 procesos.”**

En tal sentido, teniendo en cuenta que los procesos tributarios no hacen parte del acuerdo de redistribución y que el sub judice es de carácter tributario, se ordenará la devolución del mismo al Tribunal Administrativo de Valle del Cauca, con el fin de surtir el trámite pertinente.

Conforme a lo anterior, el Despacho:

RESUELVE:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 208

SIGCMA

PRIMERO: REMITASE el proceso de la referencia al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, con el fin de surtir el trámite pertinente, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 204

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Controversias contractuales
-Radicado	76-001-33-31-005-2010-000455-01
Demandante	Consortio Metrovias Cali
Demandado	Metrocali
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso. Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 205

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
-Radicado	76-111-33-31-701-2009-00645-01
Demandante	Municipio de Tulua Valle
Demandado	Ana Francy Quintero
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso. Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 206

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Controversias Contractuales
-Radicado	76-001-23-31-000-2008-00299-00
Demandante	Quintec Colombia S.A
Demandado	Departamento Valle del Cauca
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso. Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 207

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Reparación Directa
-Radicado	76-001-23-31-000-2004-00666-00
Demandante	Dolly Flores Osorio
Demandado	Hospital Universitario del Valle y otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

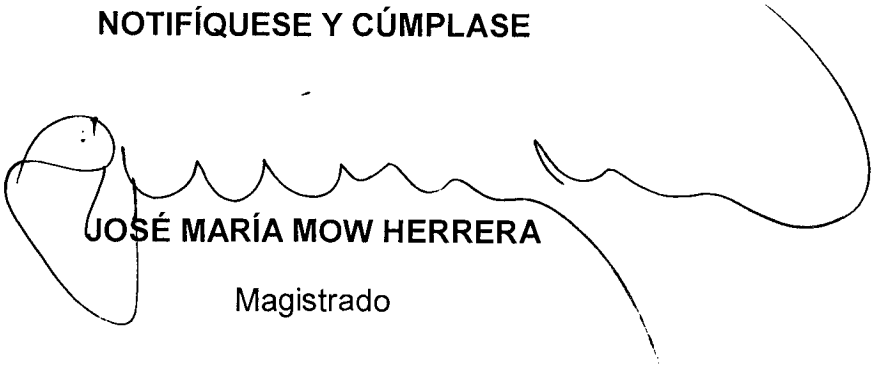
Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso. Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 207

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Reparación Directa
-Radicado	76-001-23-31-000-2004-00666-00
Demandante	Dolly Flores Osorio
Demandado	Hospital Universitario del Valle y otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

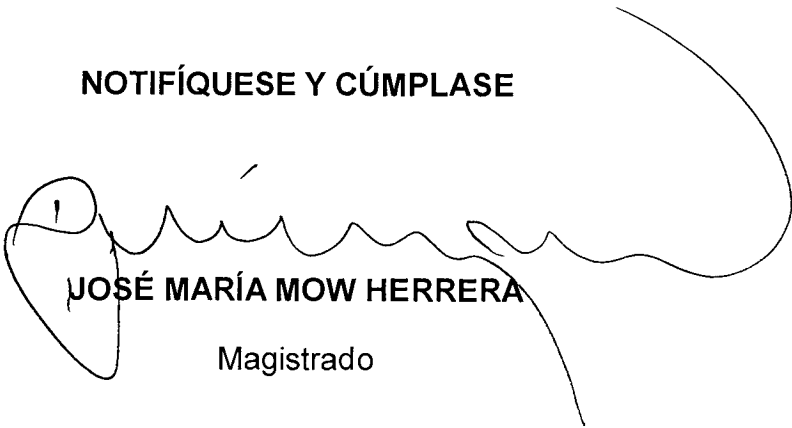
Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso.
Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 206

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Controversias Contractuales
-Radicado	76-001-23-31-000-2008-00299-00
Demandante	Quintec Colombia S.A
Demandado	Departamento Valle del Cauca
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso.
Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 205

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
-Radicado	76-111-33-31-701-2009-00645-01
Demandante	Municipio de Tulua Valle
Demandado	Ana Francy Quintero
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso.
Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 204

SIGCMA

San Andrés Isla, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Controversias contractuales
-Radicado	76-001-33-31-005-2010-000455-01
Demandante	Consortio Metrovias Cali
Demandado	Metrocali
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En cumplimiento de la medida de descongestión dispuesta por el Acuerdo PCSJA18-11276 del 17 de mayo de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca remitió a esta Corporación el proceso del sistema escrito de la referencia, que se encuentra para fallo.

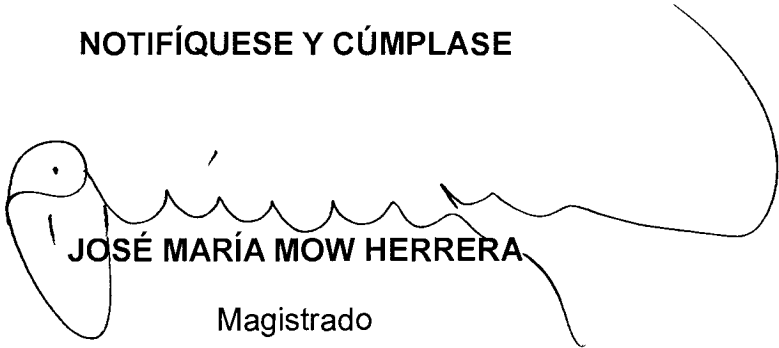
Verificado el reparto, el Despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso.
Por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado